

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre; y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Comision provincial.

Sesion de 11 de Junio de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el siguiente resultado:

Acordar ingresen en caja los sustitutos Joaquin Menendez Martin, Romualdo Mateos Corrales, Donato Benavente Picullá y Jerónimo Asensio Lobato, de los mozos Pedro Martinez Gilsanz, núm. 2 de Navalmanzano, provincia de Segovia; Constantino Blanco y Gomez, núm. 195 de Cangas de Tineo (Oviedo); Higinio Sanchez Santa María, núm. 3 de Hoyo de Pinares (Avila), y Waldo Lopez Maroto, núm. 2 de Leganés, por haber presentado los documentos que faltaban en sus respectivos expedientes.

Rectificar el error que se advierte al folio 92 del libro de actas correspondiente, consignando con el segundo apellido Sobremaras al quinto núm. 29 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1877, que segun el acta del distrito se llama José Revuelta Sobremaras, y remitir la certification que respecto al mismo interesa el Sr. Coronel del regimiento infantería de la Princesa.

Expedir, copiando integrala remitida por el Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, la certification que solicita D. Pablo Orozco y Aguado, quinto con el número 129 por el distrito del Hospital en el primer reemplazo de 1875, exceptuado por la Comision de quintas del mismo como hijo de sexagenario pobre.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio á fin de que se sirva incluir en el alistamiento para el reemplazo del próximo año á D. Vicente Martinez Picabia, que por circunstancias especiales no lo ha sido hasta ahora, y que así lo tiene solicitado.

Aprobar el acta de la Junta general de escrutinio en las elecciones municipales de Braojos, declarando al electo Don Ignacio Bernal y Gonzalez sin la capacidad necesaria para ser Concejal, y que la tiene cumplida D. José Sedano y Vargas; debiendo constituirse por consiguiente la nueva corporacion con un individuo ménos.

Admitir la dimision que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Daganzo ha presentado el Alcalde de dicha villa D. Satorio Fernandez, como comprendido en el caso 6.º del art. 43 de la ley municipal vigente.

Rectificar la equivocacion padecida consignando en el acta de 20 de Marzo último que el mozo Enrique Cerdá Castro cubrió plaza como voluntario en el reemplazo del presente año por cuenta del cupo del distrito del Hospital, debiendo figurar con los nombres de Enrique Cerdá Casco, segun aparece en el acta original del distrito, y remitir al Sr. Coronel del

regimiento infantería de Granada la certification que interesa respecto al mozo.

Revocar el fallo de la Junta general de escrutinio de Navalafuente y declarar exceptuado del cargo de Concejal para que ha sido elegido á D. Jacinto Alonso Muñoz, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 43 de la ley municipal.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Aravaca.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá reducirse á 1.779'59 pesetas el crédito consignado para pago del contingente provincial: es excesivo, con relacion á la cuota repartida, el que se consigna como producto del 100 por 100 de recargo sobre consumos, debiendo advertirse que para imponerle sobre la sal es necesaria autorizacion superior, y por último, la partida que se incluye en el capítulo 9.º, art. 8.º de «Ingresos», como exceso de producto de subastas de los artículos de comer, beber y arder, deberá figurar en el cap. 7.º, «Ingresos extraordinarios y eventuales.»

Braojos.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, y deberá reclamarse certification de no existir débito alguno pendiente de pago á favor del Tesoro.

Becerril.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberán darse explicaciones acerca de los aumentos que se observan en las partidas consignadas en el capítulo 6.º de gastos, «Instrucion pública» debe reducirse á 1.087'34 pesetas el crédito consignado para satisfacer el contingente provincial: eliminarse el que se destina al pago del encabezamiento de consumos, gasto ajeno á la administracion municipal: el crédito de 3.229 pesetas consignado en el cap. 13, «Resultas por adiccion», ha debido ser objeto de un presupuesto adicional al ordinario corriente, ó de no formarse éste por no haber sobrante ni medios para atender al pago de dicha suma, incluirla en el capítulo 9.º, «Cargas», como deuda reconocida: se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial: no puede admitirse arbitrio especial sobre la ganadería como contrario á la ley de presupuestos: es excesiva con relacion á la cuota repartida la cantidad que se destina al pago del 100 por 100 de recargos sobre consumos: deberá advertirse al Ayuntamiento que el reparto puede sólo extenderse á las utilidades á que se refieren las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley municipal; y que remita certification de no existir débito alguno pendiente de pago á favor del Tesoro.

Cabanillas de la Sierra.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Falta remitir certification del acta de aprobacion: debe explicarse la reduccion del importe de las retribuciones al Maestro, y aumentarse hasta 752'91 pesetas el crédito destinado al pago del contingente pro-

vincial: se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial; y por último, deberá remitirse certification de no existir débito alguno pendiente de pago á favor del Tesoro.

Camarma.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá prevenirse al Ayuntamiento que para realizar el reparto vecinal habrá de ajustarse á la Real orden de 15 de Enero de este año, y que utilizándose el recargo del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, ha debido igualmente hacer uso del de 10 por 100 sobre la industrial, sea cual fuere su importancia. Por último, deberá remitirse certification de no existir debito alguno á favor del Tesoro.

Villavieja.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Lo consignado como importe del recargo del 90 por 100 de consumos, en union de 255 pesetas presupuestas por importe de un reparto que se formará entre todos los que tengan caballerías y demás animales que consuman cebada y demás piensos, excede del 100 por 100 autorizado sobre determinado artículo.

Guadalix.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse hasta 2.634'55 el crédito consignado para gastos provinciales, abonando de imprevistos la diferencia que resulta, ó bien incluyéndola en el adicional al corriente ejercicio.

Pozuelo del Rey.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá explicarse la razon de consignar retribuciones para los Maestros, siendo así que en el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL no se asigna cantidad alguna por dicho concepto: deberá aumentarse hasta 3.433'86 pesetas el crédito que se destina para gastos provinciales; y se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial.

Belmonte.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Debe reducirse á 2.075'30 pesetas el crédito para pago del contingente provincial, y prevenirse al Ayuntamiento traslado al cap. 1.º el que se destina á los primeros gastos para la formacion del nuevo amillaramiento, y al 11, «Obras de nueva construccion», el destinado al pago de 20 por 100 del importe de las obras y expropiacion de terrenos para la carretera á Villarejo de Salvanés, que ambos figuran indebidamente en imprevistos: el arbitrio especial de una peseta por cada 100 kilogramos de trigo y sus harinas no puede admitirse sin que recaiga anticipadamente la autorizacion superior: se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial: es excesiva la cantidad que se incluye como producto del 100 por 100 de recargo sobre consumos con relacion á la cuota repartida; y por último, deberá reclamarse certification de no existir débito alguno pendiente de pago á favor del Tesoro.

Las Rozas.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse has-

ta 2.693'42 pesetas el crédito que se incluye para pago del contingente provincial; y por último, la cantidad á que asciende el reparto del 100 por 100 de consumos sobre cereales excede de la cuota repartida.

Guadarrama.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, y deberá reclamarse certification de no existir débito alguno á favor del Tesoro.

Navalafuente.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—El crédito consignado como producto del 100 por 100 de recargos sobre consumos excede de la cuota repartida.

Parla.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—El crédito que se consigna para personal y material de la escuela de niñas, es superior al que aparece en el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL; debe reducirse á 3.693'17 pesetas el que se destina al pago del contingente provincial, y remitirse certification de no existir débito alguno á favor del Tesoro.

Torres.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá explicarse en qué consisten las diferencias que se observan entre las retribuciones de los Maestros y las que figuran en el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL: debe aumentarse al 10 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1877, el 5 que se consigna sobre producto y aprovechamientos forestales; y deberá aumentarse á 3.828'65 pesetas el crédito consignado para gastos provinciales.

Brunete.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Debe aumentarse hasta 5.142'01 pesetas el crédito consignado para pago del contingente provincial.

Que no se advierte error ni extralimitacion alguna en los presupuestos ordinarios para 1879-80 formados por los Ayuntamientos de Daganzo de Arriba, Serranillos, El Escorial, Ciempozuelos y Pedrezuela, si bien á los cuatro últimos se les deberá reclamar certification de no existir débito alguno pendiente á favor del Tesoro.

Madrid.—Que no resulta contengan nada contrario á las leyes del país y pueden aprobarse los reglamentos de las sociedades *Ramon de la Cruz* y *El Porvenir*.

Idem.—Que no procede admitir en la vía contencioso-administrativa la demanda entablada por D. Antonio Elegido, apoderado de D. Juan y D. Pedro Sanchez de Vivar, contra un acuerdo del Ayuntamiento mandando cerrar las fabricas de extraccion de grasas que tienen instaladas en la carretera de Andalucía, números 9 y 11, en atencion á haber dejado transcurrir el plazo que determina el art. 93 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 30 del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Fructuoso Inés.....	Madrid.....	Rústica.....	Chinchon.....	Clero.	131'50
Francisco Villalon.....	"	"	"	"	26'26
"	"	"	"	"	75'38
"	"	"	"	"	112'63
"	"	"	"	"	31'50
Eugenio Vacas.....	"	Urbana.....	Torres.....	"	62'62
Mariano Mingo.....	"	Rústica.....	Colmenar.....	"	100
Teodoro Requena.....	"	"	Robledo.....	Propios.	27'50
Manuel del Valle y Gonzalez.....	"	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	1.010
"	"	"	"	"	400
Casimiro Reyes.....	Móstoles.....	Rústica.....	Alcorcon.....	Clero.	400
Roman Martin.....	Alcorcon.....	"	"	"	125'13
Silvestre Garcia.....	Móstoles.....	"	"	"	175
Zacarias Rodriguez.....	"	"	"	"	113'75
Roman Martin.....	Alcorcon.....	"	"	"	112'50
Isidoro Negro.....	Chinchon.....	"	"	"	46'38
"	"	"	"	"	32'55
Manuel Butragueño.....	Getafe.....	"	"	"	37'69
"	"	"	"	"	39'88
"	"	"	Getafe.....	"	112'63
Baldomero Butragueño.....	Meco.....	"	"	"	66'25
Juan de Lucas.....	"	"	Meco.....	"	63'75
"	"	"	"	"	26'39
"	"	"	"	"	18'76
"	"	"	"	"	22'51
"	"	"	"	"	63'26
Domingo Perez.....	Villarejo.....	"	Villarejo.....	"	87'95
"	"	"	"	"	14'65
"	"	"	"	"	31'75
Manuel Puente.....	Colmenar Viejo.....	"	Colmenar.....	"	20'75
Julian Clemente.....	Tielmes.....	"	Tielmes.....	"	20'40
Juan Ruiz Gomez.....	Valverde.....	"	Valverde.....	Propios.	140
"	"	"	"	"	45'10
"	"	"	"	"	45'10
"	"	"	"	"	135'20
"	"	"	"	"	101'40
Domingo Perez.....	Villarejo.....	"	Villarejo.....	Beneficencia.	76'70
"	"	"	"	"	90'30

Madrid 19 de Julio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 31 del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Nemésio Alvarez.....	Majadahonda.....	Rústica.....	Majadahonda.....	Clero.	3'55
"	Robledo.....	"	Robledo.....	Propios.	22'30

Madrid 19 de Julio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Severiano Cortés, Alcalde constitucional de la Villa de Los Hueros.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Agosto del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas

del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 14 de órden. Isabel Morgaez.—Una tierra en Valdeobrea, de dos fanegas de tercera; linda Saliente barranco de dicho sitio; Mediodía Manuel Garcia; Poniente un cipotero, y Norte Eduardo Ruiz; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 30. Herederos de Bachiller.—Una tierra en la cañada del Curato, de seis fanegas de tercera, mitad de otra de 12, cuyos linderos se ignoran; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 44. Manuel Isla.—Una tierra de dos fanegas de tercera en el camino de la Cascarilla; linda Saliente un cipotero; Mediodía y Poniente el camino, y Norte Miguel

Tunez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. José Oneca.—Una tierra de dos fanegas de tercera en el Lomo; linda Saliente y Mediodía Juan Zalio; Poniente capellanía de Sanchez, y Norte un cirate; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 52. Juan de la Cruz Ramos.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda en el Cerro Moral; linda Saliente unos solares, Mediodía Santin de Quevedo; Poniente y Norte camino de Baezuela; capitalizada en 1.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 55. Pablo Soria, por sí, por Pío Garcia y Manuel Baquero, como dueño que es de las fincas de ambos.—Una tierra de dos fanegas de segunda en la Cañada; linda Saliente un cerviño; Mediodía D. Juan Falcon; Poniente cerro del Gallo, y Norte Juan Palero; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Otra de una fanega de segunda en el camino de Villalvilla; linda Saliente Juan Falcon; Mediodía Santiago Yebrá (herederos); Poniente Miguel Funez, y Norte el camino; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando princi-

pal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Los Hueros á 17 de Julio de 1879.—El Alcalde, por órden, Vicente Rodriguez.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

Ayuntamientos.

Alpedrete.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de cuatro familias pobres que constan en la lista, quedando en libertad el que la obtenga

de igualarse con el resto de los vecinos pudientes, que consta de unos 80 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde esta fecha, debidamente justificadas.

Alpedrete 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Anchuelo.

El día 11 del actual han desaparecido del término municipal de esta villa una burra y un buche, cuyas señas son: la burra parda, herrada, coja de la mano izquierda y recién sangrada del pescuezo, de 14 años, y el buche, pardo claro, con una raya negra el lomo adelante, recién esquilado de la crin, de edad de 15 meses, pertenecientes á Pablo Berlinches Carralero.

En su virtud encargo y ruego á todas las Autoridades practiquen las más activas diligencias en busca de los citados animales, avisando á esta Alcaldía si fuesen habidas para participárselo á su dueño.

Anchuelo á 13 de Julio de 1879.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Majadahonda.

Terminando en fin del presente Julio el plazo improrogable concedido por Real orden de 27 de Mayo último para la extensión de cédulas de la riqueza para la formación de los nuevos amillaramientos, y siendo bastantes los propietarios forasteros en este término que no han cumplido con la obligación en que están de prestar dichas declaraciones, á tenor de lo dispuesto en el caso segundo del artículo 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, se hace presente á los sujetos que se expresan á continuación, que si pasado dicho término no han presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento dichas relaciones, incurrirán en la multa que establece el art. 202 del mencionado reglamento.

Majadahonda 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Relacion de los sujetos á que se refiere el anuncio anterior, con expresion del punto de su residencia ó vecindad.

MADRID.

- Herederos de Felipe Bolaños.
- Josefa Barrera.
- Vicente Bravo.
- Bernardo Bravo.
- Matías Cano.
- Francisco Diaz Yela.
- Herederos de Pedro Estrada.
- Enrique Guzman.
- Ramon Lopez.
- María Martin.
- Antonio Millan.
- Teresa Millan.
- Condesa del Montijo.
- Pedro Montero.
- Francisco Montero Gil.
- Fernando del Rio.
- Antonio Salgado.
- Marqués de Villamagna.
- Lúcas Vegá.
- Juana Gil.
- María Gil (menor).
- Herederos de Eulogio Gil.
- Francisca Gil.
- Micaela Gil.
- Bernabé Gil.
- Herederos de Lúcas Gil.
- Herederos de Pedro Rubio.
- Herederos de Ensebio Sanz.
- Herederos de Isidoro Ujena.
- Herederos de Saturnino Ujena.

POZUELO.

- Atanasia Jimenez.
- Cecilia García.
- Fernando García.
- Manuel Martin.
- Meliton Martin.
- Pablo Martin.
- Anselmo Revilla.
- Francisco Tirado.
- Herederos de Ignacio Gomez.

LAS ROZAS.

- Herederos de José Montero.

- Vicente Bravo.
- Lorenzo Luis.
- Herederos de Francisco Plaza.
- Agustin Tapia.
- Gregoria Velasco.

VILLANUEVA DEL PARDILLO.

- Pantaleon Menendez.
- Patricio Serrano.

ARAVACA.

- Victoria Montero y Montero.
- Herederos de Paula Montero.

BOADILLA.

- Calixto Retano.

TOLEDO.

- Dionisio Lopez.
- Antonio Lopez.

SEGOVIA.

- Juan Soneira.
- Majadahonda 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta localidad se dividan los contribuyentes de este término en tres secciones, una de los que paguen cuotas mínimas hasta la de 100 pesetas, otra de 100 á 200 y otra de 200 en adelante, para sortear tres individuos de la primera y dos de la segunda y tercera que han de componer la Junta municipal en todo el año económico actual, se expone al público por término de ocho días el resultado de la formación de las mencionadas secciones, y dentro de dicho término podrá reclamar cualquier interesado para ante la Diputación provincial.

Majadahonda 14 de Julio de 1879.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Prádena del Rincon.

En este día se ha presentado en esta Alcaldía D. Justo Rivero, vecino de este pueblo, manifestando que en la noche del 13 del corriente mes ha desaparecido del sitio de las Escampadas, de esta jurisdicción, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: negra, careta, de seis cuartas y media próximamente, calzada de la mano izquierda hasta cerca de la rodilla, pelo tusado, pelicana por los amelgos, con una rozadura en el costillar derecho y un bultito en el lomo; y como se presume haya sido hurtada, se ruega á todas las Autoridades y Guardia civil practiquen las más activas diligencias para la busca y remision á esta Alcaldía de la mencionada yegua.

Prádena del Rincon 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Robledo de Chavela.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta 75 pinos cortados fraudulentamente del monte Agudillo, de estos Propios, y están depositados en esta poblacion, bajo el tipo de 25 pesetas, más los gastos de expediente y traslacion de los árboles del monte á ésta.

La subasta tendrá lugar el 8 del próximo Agosto, de once á doce de su día, y bajo de las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Santorcaz.

Los pastos de este término se subastan para 2.000 cabezas lanares en un solo remate, en el día 25 del actual, en esta sala consistorial, á las diez de la mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Santorcaz 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

Torrelaguna.

Se halla terminado y expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año de 1879-80, á fin de que en término de 15 días, á contar desde hoy, puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas por lo relativo á sus respectivas cuotas.

Torrelaguna 8 de Julio de 1879.—El Alcalde, Victor Estéban.

Villalvilla.

Con la competente autorizacion superior se subasta en esta villa el aprovechamiento del esparto que contengan la dehesa de los Heros y monte Robledal, de estos Propios, bajo el tipo y condiciones redactadas por los empleados del ramo.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el día 20 de Agosto próximo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 16 de Julio de 1879.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Villamanta.

En la noche del 12 al 13 del corriente mes y año han desaparecido del sitio de Valquejigoso, en esta jurisdicción, y se presume han sido hurtadas, tres caballerías menores, cuyas señas se dirán despues, de la propiedad de D. Francisco Hernandez, vecino de Métrida.

Y no habiendo sido halladas á pesar de las diligencias que al efecto se han practicado, he acordado publicar el presente anuncio para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil, para que si las caballerías fueren habidas se sirvan darme aviso oportunamente.

Villamanta 15 de Julio de 1879.—El Alcalde, Dionisio Nuño.

Señas de las caballerías.

Un buche, de dos años, entero, pelo cardoso, estatura regular, en pelo, delgado de las cuatro extremidades, sin herar y sin cabezada.

Un burro capon, de ocho años, castaño churro, gacho, muy izquierdo, herrado de las manos, en pelo, sin que se puedan echar clavos en las herraduras por la parte de adentro.

Una burra de seis años, negra, en pelo, estatura regular, esquilada, sin herar, con grietas en los cascos de las manos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1879, el Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido á nombre de Doña Pascuala Martinez para litigar sobre divorcio contra su marido D. José María Reinoso:

Y resultando que Doña Pascuala Martinez, debidamente representada por el Procurador D. Manuel Montero Casal, dedujo en 29 de Enero del corriente año la pretension de pobreza para litigar en tal concepto contra su marido D. José María Reinoso; y que habiéndose conferido á éste el oportuno traslado, no llegó á evacuarlo, por cuya razon fué declarado en rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibido este incidente á prueba por los 20 días de la ley, se practicó la solicitada por la parte actora,

declarando contestes los tres testigos de la informacion que Doña Pascuala Martinez carece en absoluto de bienes y rentas, disponiendo sólo de 8 rs. diarios, única cantidad que percibe de los 30 que la fueron señalados por el Juzgado ordinario á cargo de su marido en concepto de alimentos provisionales:

Resultando que Doña Pascuala Martinez no paga cuota de contribucion por ningun concepto, segun comunicacion de la Administracion económica de esta provincia; y que habiéndose seguido este incidente por todos sus trámites, se trajeron los autos á la vista con citacion de las partes;

Y considerando que los tres testigos presentados no tienen tacha legal, y por otra parte están conformes de toda conformidad en que Doña Pascuala Martinez carece de bienes y rentas, y que para la satisfaccion de sus necesidades sólo cuenta con la cantidad de 8 rs. diarios que percibe de su marido en concepto de alimentos provisionales, no pudiendo hacer efectivos los 30 que le fueron señalados por el Juzgado ordinario, por lo que dicha interesada no dispone de recursos que excedan ni lleguen siquiera al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 182 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con el Fiscal;

Dijo que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Doña Pascuala Martinez para litigar con su marido Don José María Reinoso en el pleito de divorcio propuesto por aquella y en sus incidencias, y con derecho á usar del papel correspondiente á esta clase; á que se la ayude y defienda sin exaccion de derechos y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal; todo con la calidad de por ahora y de reintegro en su caso; insértese este fallo en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo acordó, mandó y firmó, de todo lo que el infrascrito Notario da fe.—Doctor Francisco Gomez Salazar.—Licenciado Ildefonso Alonso de Prado.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado perteneciente al cuarto escuadron del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de caballería, Juan Tejero García, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, cometida desde el depósito de transeuntes de Caballería de esta Corte, el día 24 del mes de Junio último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándose esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar (Mayoría de Plaza), donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 11 de Julio de 1879.—Pablo Artal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Juan Vazquez Parra, natural de la villa de Buitrago, hijo de Narciso y de Teresa, difuntos, de estado viudo, que falleció en esta Corte en 1.º de Marzo del año último; y se cita y llama por tér-

mino de 30 dias á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro de dicho término, que deberá contarse desde la fecha de la fijacion del edicto en el último de la localidad en que se verifique.

Madrid 9 de Julio de 1879.—V.º B.º—El Juez, Sebastian Carrasco.—El actuario, Villarrubia. 29

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Martín Herrera, empleado que fué en la Direccion general de Contribuciones del Banco de España, y que habitó en la calle de las Urosas, núm. 10, cuarto tercero, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 dias se presente en este mi dicho Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Martín Herrera y lo presenten en mi citado Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por el presente se cita y llama á Francisca Bratos Gascon y Romualda Perez, que han vivido en el Paseo de las Acacias, núm. 7, para que en el preciso término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye contra Eduardo Bratos Gascon, hermano de la primera, por estafa; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1879.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Lino Gutierrez.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mad. Elisa Granier y Lazuttes, de nacion francesa, que habitó en esta Corte, Costanilla de los Angeles, núm. 7, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de las Salesas Reales, piso bajo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en union de otra se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid 16 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Roca, Luis Gutierrez.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales de esta capital, á un sujeto llamado Vicente Alonso Ramos, el cual ha vivido en la calle de Hortaleza de esta villa, casa núm. 22 ó 24, y cuyo sujeto ontrató como inquilino el dia 3 de Marzo último el cuarto bajo de la casa nú-

mero 4 de la calle del Postigo de San Martín, siendo acompañado de una señora á la casa del administrador de dicho cuarto, encargando al referido Ramos, que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otros por tentativa de robo haciendo una perforacion en la pared que de la cueva de dicho cuarto comunica con la alcantarilla general; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q.º D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y sus dependientes, y de mi parte les pido y encargo que procedan á la busca, captura y prision en la cárcel de hombres de esta villa y á mi disposicion del Vicente Alonso y Ramos, el cual es de estatura regular, color sano, vestido de traje oscuro y americana bastante nuevo; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito escribano, se cita y emplaza á Doña Bonifacia Enelza y Cerezo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á dar su declaracion en causa criminal formada por denuncia de la misma citada sobre retencion de su equipaje.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1879.—Enrique Ruiz.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á José María Lopez Fernandez, que habitaba en la calle del Amparo, núm. 31, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del edificio de las Salesas, Palacio de Justicia, á ampliar las indagatorias que tiene prestada en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas á Francisco Miró.

Madrid 13 de Julio de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á un tal Antonio, cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignora, y á dos sujetos más que hará cuatro ó cinco meses le acompañaron la noche en que empuñó en un establecimiento de esta clase de la calle del Humilladero ó Calatrava en la cantidad de 40 rs. una capa de paño negro que José Moreno le había prestado á Enrique Fernandez Velazquez, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra referido Enrique Fernandez Velazquez por estafa de enunciada capa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Julio de 1879.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Puig y Cruañas, hijo de Francisco y Rosa, natural de Canet de Mar (Barcelona), vecino de esta Corte, agente de negocios y de 69 años de

edad, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la misma componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de conseguirlo lo dejen en las cárceles de este partido á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas puedan deponer sobre quién sea un sujeto que en el dia 26 de Junio último fué hallado cadáver en el hueco de la alcantarilla del Regado, en término de Algete, de este partido judicial, como de 30 á 34 años de edad, de un metro 540 milímetros de estatura, pelo castaño y corto, con alguna cana, frente estrecha, nariz pequeña, boca regular, con buena dentadura, cara redonda, de constitucion pasiva, sin ningun defecto ostensible de conformacion, sin poderse consignar las señas de los ojos ni el color de la tez por la descomposicion del cadáver expresado, que vestía chaleco de pana sin pelo, color de clavo, con forro de inglesina aplomado y dibujo á cuadros dobles, pantalón de verano, tela de algodón clara á cuadros pequeños, con remonta de tela azul llamada francesilla, camisa y calzoncillos de retor, desnudos los pies y la cabeza, apareciendo tambien como suya una manta de zagal parda, con una costura y vivo encarnado; y además se cita y llama á los parientes de dicho sujeto, cuya identidad no se ha podido acreditar, y á todas las personas que sepan algo de las circunstancias de su fallecimiento, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1879.—Miguel Tieso.—Por mandado de su señoría, Juan Fernandez Ballesteros.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se llama á Manuel del Barrio Benito, natural y vecino de Ojajana, provincia de Segovia, casado, labrador, de 48 años de edad, pastor que ha sido en el pueblo de Navalquejigo de Antonio Gonzalez, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaracion en causa que se instruye con motivo de haberle hallado en su poder un poco de carne asada y lana.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Junio de 1879.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Chinchon.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Sanchez y Sanchez, natural de Madrid, sin padres conocidos, de 24 años de edad, zapatero, licenciado del ejército, domiciliado últimamente en la villa de Tielmes, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, barba clara, nariz regular, color moreno, con señales de haber tenido viruelas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la inser-

cion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este Juzgado para notificarle el auto elevando á plenario la causa que se sigue por hurto de cebada en verde.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio al ser citado, se ha dictado auto en referida causa decretando la prision provisional del Gabriel, por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q.º D. G.) encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca, captura y remision á la cárcel de esta cabeza de partido del repetido Gabriel Sanchez y Sanchez.

Dada en Chinchon á 1.º de Julio de 1879.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

El dia 25 de Agosto próximo, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública en esta Direccion general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almaden, para contratar el servicio de extracciones ó introducciones de minerales, materiales de construccion y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del sétimo piso de las referidas minas durante el actual año económico de 1879-80, cuyo importe total se presupone en la cantidad de 75.000 pesetas.

El pliego de condiciones por que habrá de regirse el contrato estará de manifiesto todos los dias no feriados hasta el de la subasta, en esta Direccion general y en la Superintendencia de dichas minas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; haciendo saber que para tomar parte en la subasta habrá de presentarse carta de pago que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.250 pesetas en metálico ó en valores públicos, con sujecion al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y que las proposiciones se hallen redactadas segun el siguiente

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones ó introducciones de minerales, materiales de construccion y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del sétimo piso de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada quintal métrico de los efectos y demás que expresa el párrafo primero de la condicion 12, que extraigan ó introduzcan las máquinas, inclusa la conduccion y carga que dicho párrafo determina, quedando subsistente los demás tipos. (Fecha y firma.)

(Domicilio del que suscribe.)

Madrid 14 de Julio de 1879.—El Director general, por orden, Modesto F. y Gonzalez.

Anuncios.

PERDIDA.

En la madrugada del dia 19 del actual ha desaparecido de la era de Don Guillermo Navarro y Martin, de esta vecindad, una mula de su pertenencia, cuyas señas son las siguientes: pelo cano oscuro, su alzada como tres dedos sobre la marca, almadrada del cuarto trasero, edad de 10 á 12 años; tiene una rozadura ó matadura en el pescuezo de resultas de la collera.

El que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, que vive en Fuenlabrada de Madrid, calle de Humanes, núm. 2, ó al Alcalde de dicha villa. 30